



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expte. 400-5212/21.-

//La Plata,

VISTO, que la Secretaría de Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales tiene bajo su órbita la competencia de promover herramientas para el desarrollo y promoción de la formación jurídico-científica a través de la investigación científica; y

CONSIDERANDO,

QUE, la Resolución firma conjunta Número: RESFC-2020-495-APC-CONEAU#ME, del 28 de diciembre de 2020 por la cual se acredita la carrera de abogacía en esta Casa de Estudios por un periodo de 6 años, con las recomendaciones que dicha norma requiere la formación de recursos humanos en investigación científica, especialmente de alumnos y jóvenes graduados en razón de la necesidad de incrementar la participación de los mismos en las actividades de investigación que se llevan adelante en esta Casa de Estudios;

QUE, esta Casa de Estudios carece de una reglamentación para la acreditación de proyectos internos de investigación, lo cual obsta la formación y desarrollo de nuevos equipos internos de investigación con la consecuente ausencia de investigación en áreas disciplinares específicas propias de las ciencias jurídicas y sociales;

QUE, si bien los diferentes Institutos, Observatorios y otros programas dependientes de la Secretaría de Investigación Científica de esta Casa de Estudios, acreditan proyectos de investigación por ante la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Plata, es cierto que también llevan a cabo investigaciones sin ser acreditadas por ante aquella unidad;

QUE, estas investigaciones que se realizan dentro de la facultad carecen de un marco normativo que establezca las pautas para la puesta en práctica, prestándose a confusiones, un sinnúmero de actividades que se llevan adelante en el marco de los Institutos, Observatorios y otros programas dependientes de la Secretaría de Investigación Científica de esta Casa de Estudios con la investigación científica;

QUE, la Universidad Nacional de La Plata en su Estatuto, en su preámbulo reconoce “como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión”, estableciendo los art. 15 y 16 del mismo;

QUE, no solamente se realizan investigaciones científicas en el ámbito, sino que cada una de las Facultad puede fijar sus pautas internas para llevar a cabo dicha tarea;

QUE, en nuestro ámbito ya existen propuestas de proyectos internos, los cuales no pueden ser acreditados toda vez que no se cuenta con una norma general interna que así lo permita;

QUE, por dicho motivo es que se promueve la presente reglamentación para que las cátedras, los Institutos, Observatorios y otros programas dependientes de la Secretaría de Investigación Científica de esta Casa de Estudios, puedan acreditar proyectos de investigación internos, conforme a las pautas que se esgrimen;

Por ello el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en sesión del día 22 de septiembre de 2021, en base a lo dictaminado de manera conjunta por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, por unanimidad de sus miembros presentes,

RESUELVE:

ARTICULO 1° [Creación del Programa] Créase el Programa de Acreditación Interno de proyectos de Investigación Científica el cual será llevado adelante por la Secretaria de Investigación Científica de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2° [Participantes]: Podrán participar del Programa de Acreditación Interno de proyectos de Investigación Científica equipos conformados por docentes, adscriptos, alumnos y graduados de esta Casa de Estudios; de las cátedras, los Institutos, Observatorios y otros programas dependientes de la Secretaría de Investigación Científica de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3° [De los equipos de investigación]: Los equipos de investigación deberán estar conformados al menos de la siguiente manera:

- a) Un profesor titular o adjunto, que será el director del mismo, y responsable de la ejecución del proyecto.
- b) Un profesor adjunto o jefe de trabajos prácticos, que será el sub-director.
- c) Al menos dos profesores adjuntos, jefes de trabajos prácticos y auxiliares docentes.
- d) Al menos dos adscriptos a la docencia o graduados con hasta tres años de recibidos.
- e) Al menos tres alumnos regulares de la carrera de abogacía.

Los participantes de los proyectos de investigación podrán participar hasta un máximo de dos proyectos en simultáneo dentro de este programa.

Artículo 4° [De los proyectos]: Las propuestas deberán ser presentadas ante la Secretaría de Investigación Científica en cualquier momento del año calendario, en el formato que se disponga. Sin embargo, la duración mínima de cada proyecto no podrá ser inferior a 12 meses contados desde la acreditación del mismo.

Artículo 4° [De la forma de la presentación]: La propuesta deberá ser presentada por mesa de entradas de la Facultad por el director, con nota dirigida a la Secretaría de Investigación Científica para su tratamiento. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Nota de elevación de la propuesta a la Secretaría de Investigación Científica;
- b) Anexo I del presente completo;
- c) CV de cada uno de los integrantes en formato Sigeva o normalizado, que obra en Anexo II del presente.

Artículo 5° [De la unidad de ejecución]: Las unidades de ejecución para llevar adelante proyectos internos de investigación serán las cátedras, los Institutos, Observatorios y otros programas dependientes de la Secretaría de Investigación Científica de esta Casa de Estudios.

Artículo 6° [Ejecución de los proyectos]: Los proyectos internos acreditados serán llevados adelante de manera remota, sin necesidad de contar con un espacio físico determinado para la ejecución del mismo en el ámbito de la Facultad, salvo que ya lo tengan designado previamente.

Aprobado el proyecto conforme lo establecido en el art. 9, el Director deberá presentar a los seis meses de aprobado el proyecto un informe de hasta 20 páginas con los resultados obtenidos hasta el momento.

Artículo 7° [Horas de investigación]: Cada integrante deberá destinar al menos dos horas semanales al proyecto de investigación, pudiendo aportar más horas en caso de ser requerido por el Director o voluntariamente por los participantes. Cada proyecto deberá tener como mínimo 18 horas semanales conforme las horas que aporta cada una de los participantes según el art. 3°.

Artículo 8° [Financiamiento]: La participación y postulación en los proyectos de investigación internos serán ad-honorem, sin perjuicio que el Director del Proyecto pueda contar con financiamiento externo para llevarlo adelante. Eventualmente podrá la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales brindar subsidios a proyectos internos de investigación de contarse con prepuesto para ello.

Artículo 9° [Evaluación y Acreditación]: Créase la Comisión *Ad-Hoc* de Evaluación y Acreditación de proyectos internos de investigación Científica que dependerá de la Secretaría de Investigación Ciencia. Dicha Comisión se compondrá por dos docentes-investigadores de diferentes disciplinas categorizados entre I y III del Programa de Incentivos; un Director de Institutos, Observatorios u otros programas dependientes de la Secretaría de Investigación Científica de esta Casa de Estudios; un Titular de Cátedra y un representante de la Secretaría de Investigación Científica. Las tareas de la Comisión Ad-Hoc serán ad-honorem, pudiéndose emitir un certificado a los participantes.

La Comisión podrá solicitar a los Directores de los proyectos propuestos que realicen las mejoras correspondientes a fin de ser acreditadas. A dichos fines emitirán un dictamen unificado con las consideraciones correspondientes.

Culminada la Evaluación y acreditación, los proyectos aprobados serán elevados al Consejo Directivo para su tratamiento.

Artículo 10° [Bibliografía]: La bibliografía a informarse en el Anexo I, podrá ser consultada a la Dirección de la Biblioteca “Joaquín V. González” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según la temática a abordar.

Artículo 11° [Finalización del proyecto de investigación]: Al culminar la investigación en el plazo indicado en el Anexo I, el Director deberá elevar a la Secretaría de investigación un informe final junto con el certificado de haber cargado en el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI) de la UNLP la investigación realizada. De ambos documentos tomara intervención el Comité Ad-Hoc para evaluar el trabajo realizado, dar sus recomendaciones y dar por finalizado o no, el proyecto de investigación. Culminado un proyecto, podrá presentarse uno nuevo.

Artículo 12° [Transferencia]: Los Directores que presenten proyectos para acreditación interna, deberán participar del “Promoción audiovisual de transferencia y divulgación científica” aprobada por Res. Decano N° 1012/19 y de las demás actividades de difusión que se establezcan oportunamente.

Déjese constancia que la presente Resolución llevará el número 071/21 del Registro Digital pertinente. CONSTE.-

RESOLUCION HCD N° 071

apd